

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley **10786**

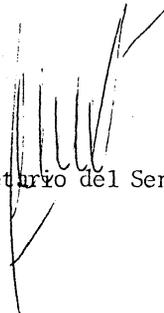
Art. 1°. - Prorrógase por el término de noventa (90) días, a partir del 1° de Agosto de 1989, la puesta en funcionamiento de los Juzgados de Paz creados por Ley 10.571.

Art. 2°.- Los Juzgados de Paz a que se refiere el artículo anterior podrán ser puestos en funcionamiento gradualmente, en su competencia Civil y Comercial, de acuerdo a las posibilidades económicas de la Provincia.

Art: 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve.


Secretario de la C. de DD.


Secretario del Senado